

123/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO. 2019

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo para el año 2019 aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Febrero de 2019.
2. La adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo para el año 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019.
3. El Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, por el que se acredita que la Adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo para el año 2019 ha estado expuesta al público.
4. El informe emitido por la Unidad de Servicios Sociales poniendo de manifiesto que dentro del plazo de alegaciones, no se han presentado ninguna.
5. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 8 de octubre de 2019.
6. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha .

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a las Asociaciones las subvenciones que se detallan, según conceptos y cuantías:

El gasto total que asciende a la cantidad total de 169.400,00 € se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

| ENTIDAD | | CIF | PROGRAMA | IMPORTE |
|---------|---|-----------|--|-------------------|
| 1 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | G2866001G | Plan de empleo para colectivos vulnerables | 23.800,00 |
| 2 | FUNDACIÓN CÁRITAS CHAVICAR | G26283200 | Proyecto Formación y Empleo | 22.800,00 |
| 3 | ASOCIACIÓN IGUAL A TI | G26013748 | Proyecto: "Adquiriendo competencias para nuevos retos profesionales III" | 15.700,00 |
| 4 | FUNDACION ASPREM | G26473157 | Proyecto "TÚ ERES EL SASTRE DE TU VIDA" | 15.700,00 |
| 5 | ASOC. ATENC. PERSONAS PARÁLISIS CEREBRAL LA RIOJA | G26025031 | Programa de Formación y Orientación Laboral. | 15.700,00 |
| 6 | ASOCIACION SALUD MENTAL LA RIOJA | G26028332 | Acciones especializadas de información, orientación, formación e inserción laboral de personas con trastorno mental severo o grave de curso crónico, con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. 2019. | 15.000,00 |
| 7 | LA RIOJA SIN BARRERAS | G26118091 | Capacitación para el Empleo | 10.800,00 |
| 8 | FUNDACIÓN RANDSTAD | G83844316 | Sin Límites - Logroño 2019. | 10.300,00 |
| 9 | INTER EUROPA RIOJA | G26345215 | Programa "Capacitando para trabajar". | 11.800,00 |
| 10 | ASOC. PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA A.S.R. | G26018291 | Servicio de Intermediación Laboral para Personas Sordas "SILPES" | 4.800,00 |
| 11 | FUNDACIÓN PIONEROS | G26341529 | Programa "Servicio de Fomento de Empleo para jóvenes" | 3.000,00 |
| 12 | YMCA | G28659308 | Jóvenes ON con el empleo: Itinerarios individualizados de inserción sociolaboral | 3.000,00 |
| 13 | ASOCIACIÓN RIOJANA PARA SÍNDROME DE DOWN | G26118216 | Formación inicial para desempleados y formación continua para trabajadores. | 13.000,00 |
| 14 | ASOCIACION PAKISTANÍ EN LA RIOJA | G26336750 | CAPACITA-T Orientación y promoción para integración | 2.000,00 |
| 15 | ASOCIACION MUNDO INMIGRANTE | G26276568 | Programa de empleo para personas inmigrantes asentadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja | 2.000,00 |
| | | | TOTAL: | 169.400,00 |

SEGUNDO: Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal, sino presentara por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento ó bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de la subvención, se entenderá que acepta la misma y por tanto adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere oportunos.

TERCERO: El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando los



beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

CUARTO: Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2020**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.
2. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o Proyecto subvencionado.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. **Facturas** de gastos relacionadas en modelo oficial.

a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.

b) Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

- Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

- Nº de factura (no exigible en los recibos).
- Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
- Datos identificativos del destinatario
- Descripción detallada y precio de la operación
- Lugar y fecha de emisión
- Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
- Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 20 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
8. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
9. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del

Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org/serviciosociales

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

QUINTO: Las Asociaciones o Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.
2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere adecuados.
3. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición hasta el 31 de enero de 2020.
4. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
5. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.